

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

52312 OVIEDO

Edicto.

D. MIGUEL ÁNGEL GRIMA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia n.º 8 de Oviedo,

Por el presente, anuncio: En este órgano judicial se tramita CONCURSO ABREVIADO 348/2017, seguido a instancia de MARÍA DE LOS ÁNGELES ALONSO GUTIÉRREZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 27 de Julio de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Asunto: CONCURSO PERSONA FÍSICA N.º 348/2017

AUTO

MAGISTRADO QUE LO DICTA: Miguel Antonio del Palacio Lacambra.

Oviedo, 27 de julio de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Debo declarar y declaro a María de los Angeles Alonso Gutiérrez con documento de identidad NIF 11044223-Z y domicilio en la avenida del Cristo de las Cadenas, n.º 9, escalera izquierda, 4.º C, de Oviedo, en situación de concurso consecutivo con todos los efectos legales inherentes a tal declaración y, en concreto, declaro y acuerdo:

- a) El carácter voluntario del concurso.
- b) La apertura de la fase de liquidación.
- c) La deudora queda suspendida en sus facultades de administración y disposición de su patrimonio.

Asimismo, deberá comparecer personalmente ante el Juzgado y ante la administración concursal cuantas veces sea requerido y tiene el deber de colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso, obligación que se extiende a sus apoderados y representantes de hecho o de derecho, así como a quienes lo hayan sido durante los dos años anteriores a la declaración del concurso.

d) Tramitar el presente concurso por los cauces del procedimiento abreviado con las especialidades de los artículos 242-2 y 242-bis de la LC

e) Nombrar administrador concursal a don Ángel Miguel Triana Toribio, con domicilio profesional en calle Uria, 12, entresuelo derecha, de Oviedo, y dirección de correo electrónico: att2350@icaoviedo.es

La persona designada ha de aceptar el cargo ineludiblemente de los cinco días siguientes a la comunicación de esta resolución.

Asimismo, deberá facilitar, en caso de no constar ya en las actuaciones, las direcciones postal y electrónica en las que efectuar la comunicación de créditos, así como cualquier otra notificación. En cuanto a la dirección electrónica, la misma

deberá reunir las condiciones de seguridad en las comunicaciones electrónicas en lo relativo a la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido integro de las comunicaciones.

Por otra parte, se le requiere para que en el acto de aceptación de su cargo, acredite la vigencia del contrato de seguro o una garantía equivalente en los términos del art. 6 del Real Decreto 1333/23, de 21 de septiembre. En concreto, mediante exhibición del original de la póliza y del recibo de la prima correspondiente al periodo del seguro en curso, o del certificado de cobertura expedido por la entidad aseguradora. A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el mencionado artículo deberá aportar, asimismo, copia de los citados documentos originales para testimoniarlas y unirlas a las actuaciones de la sección 2º.

De conformidad con el art. 7 del mencionado Real Decreto, deberá acreditar las sucesivas renovaciones del seguro en idéntica forma. Se le hace saber que la infracción del deber de acreditar la renovación del seguro será causa justa de separación del cargo.

Asimismo, deberá comparecer ante la oficina judicial de este Juzgado para notificarse de las resoluciones, sin perjuicio de notificarse por correo electrónico o fax cuando proceda.

Por otra parte, deberá presentar el informe del artículo 75 LC en el plazo de 10 días siguientes al transcurso del plazo de comunicación de créditos; en el plazo de 15 días a contar desde la aceptación del cargo de administrador concursal (artículos 75, 148 y 242 LC)

f) Se ordena anunciar la declaración de concurso en el Boletín Oficial del Estado por el trámite de urgencia y en el Registro Público Concursal.

La publicación será gratuita en todo caso.

g) Se hace llamamiento a los acreedores para que pongan en conocimiento de la administración concursal en la dirección de correo electrónico que consta en el edicto publicado en el Boletín Oficial del Estado, la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este auto de declaración de concurso en el BOE.

h) Se acuerda librar mandamiento al Registro Civil para inscribir la presente declaración de concurso en el folio registral del concursado.

i) Notificar la existencia del presente proceso y la presente declaración a la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social.

j) Requerir al concursado, mediante la notificación de esta resolución, para que ponga este auto en conocimiento de los Juzgados que ya conocen de procesos contra el concursado la declaración de concurso a los efectos que en cada caso procedan.

k) Formar con la demanda y la presente resolución carpeta del expediente, en que se tramitara la sección Primera del concurso.

Con testimonio de la presente resolución, fórmese las secciones segunda, tercera y cuarta.

l) Remítase oficio al Juzgado Decano de Oviedo, al objeto de que se

comunique a los juzgados de 1ª Instancia la declaración de este concurso al objeto de que se abstengan de conocer de los procedimientos que pueden interponerse contra el concursado.

m) Hágase entrega al Procurador solicitante de los despachos acordados expedir para que cuide de su curso y gestión, concediéndosele un plazo de 10 días para que acredite la publicación de los edictos y la presentación de los mandamientos.

MODO DE IMPUGNACION: contra la presente resolución cabe recurso de reposición que se interpondrá ante este tribunal en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, señalando la infracción en que hubiera incurrido ésta (artículo 451-2 y 452-1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así lo acuerda y firma.

Y habiéndose acordado así en dicha resolución, se expide el presente a fin de anunciar la declaración de concurso en el BOE por el tramite de urgencia y en el Registro Publico Concursal.

Oviedo, 27 de julio de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A170064893-1